GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

EL ESTADO de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.**0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 30 DE ENERO
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXV

40
SECCIÓN XIV

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ANFITRIONÍA EN MATERIA TURÍSTICA.

Guadalajara, Jalisco a 25 de enero de 2010.

1. PRESENTACIÓN

El sector turístico como parte de sus estrategias, debe lograr a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de empleos y la optimización en la calidad de los servicios turísticos, así como promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales.

Por lo tanto nace la necesidad de crear una herramienta en la que todos los actores involucrados en el sector turístico se interrelacionen y trabajen coordinadamente preservando e impulsando las diferentes manifestaciones culturales, las tradiciones populares, el patrimonio, el folclore y las artesanías de cada uno de los municipios del estado de Jalisco.

El Programa cultura de anfitrionía busca por medio de la capacitación y concientización, proporcionar a todo el personal de contacto con el turista, el conocimiento y los temas de carácter turístico para dar mejor atención, información y orientación al turista; con miras a los juegos panamericanos 2011 y los grandes eventos en el estado de Jalisco.

Enfocándose en puntos básicos como lo son la calidad en el servicio, conocimiento de los atractivos con que cuenta nuestro estado, realización de eventos en el municipio y las diversas rutas que componen el territorio estatal.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 34 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 fracciones I, IV, V y VIII de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco.

I.- El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

Todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Establece en el artículo 3 que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

III.- De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es la dependencia responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, así como apoyar y estimular la formación de personal que requiere la actividad turística, con el objeto de lograr la calidad total de los servicios turísticos, en términos de lo que establece el Capítulo V de la Ley de Promoción Turística del Estado. Por lo que corresponde además Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas para la promoción de las actividades turísticas; formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal para el Desarrollo Turístico, directa o concertadamente con los sectores interesados y evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Nombre del Programa: Capacitación y Anfitrionía en Materia Turística

3.2. Dependencia o entidad Gubernamental Responsable: Secretaría de Turismo.

3.3. Dirección General Responsable: Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico.

3.4. Tipo de Programa: Servicios Capacitación.

3.5. Presupuesto Estatal Aprobado: El programa no cuenta con fondo particular asignado, se le da seguimiento con gasto corriente.

3.6. Partida Presupuestal: 3701 y 3702.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General:

El programa es creado para apoyar y estimular la formación de personal que tiene contacto con el turista para dar mejor atención, información y orientación al turista que visita el Estado de Jalisco; con el fin de fomentar el desarrollo de la actividad turística y económica.

4.2 Objetivos Específicos:

4.2.1 Promocionar el programa ante las instituciones y sectores involucrados
4.2.2 Concientizar a los diferentes grupos de prestadores de servicios sobre la importancia de lograr la calidad total de los servicios turísticos
4.2.3 Programar acciones de capacitación en las diversas rutas y regiones turísticas del Estado
4.2.4 Fortalecer conocimientos y actitudes a las comunidades turísticas para que les permita realizar su trabajo con mayor calidad y eficiencia para beneficio de los turistas
4.2.5 Retroalimentar las acciones de capacitación basadas en las necesidades y requerimientos de los diverso sectores

5. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

5.1. Política: Desarrollo Humano equilibrado.

5.2. Eje: Empleo y Crecimiento

5.3. Objetivo: Mantener las decisiones de Gobierno en un rumbo que garantice mejora.

5.4. Estrategia: Desarrollo y Fomento a las Actividades Turísticas.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Cobertura:

El programa podrá operar en los 125 municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de población objetivo.

6.2. Población objetivo

Los beneficiarios serán los habitantes de los municipios que por la naturaleza de su trabajo, tienen contacto directo con los turistas y cuya residencia se encuentre en el Estado de Jalisco

6.3.1. Tipos de Apoyo (modalidades):

Apoyo de Capacitación: consiste en impartir cursos gratuitos a los diversos prestadores de servicios turísticos.

6.3.2. Archivo con Tabla de Montos:

6.3.3. Montos y topes máximos de apoyo:

No Aplica

6.4. Beneficiarios:

Los Beneficiarios de este Programa son todos los prestadores de servicios de Instituciones públicas y privadas, Sectores comerciales y empresas, que tengan contacto con el turista.

6.4.1. Criterios de elegibilidad:

Lo beneficios de este Programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 6.4.1 de las Presente Reglas de Operación.

6.4.2. Requisitos:

Los posibles beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.4.2.1..- Ser prestador de servicios que por la naturaleza de su trabajo tenga contacto con los turistas.
6.4.2.2.- Que su residencia se encuentre en el Estado de Jalisco
6.4.2.3.- Que las empresas u organizaciones sean corresponsables en la organización y desarrollo del programa de capacitación, así como en las convocatorias pertinentes
6.4.2.4.- Que las empresas, organizaciones o Ayuntamientos cuenten con más de 10 agremiados.
6.4.2.5.- Que se garantice el número de participantes dentro del rango entre 15 y 20 participantes.
6.4.2.6.- Presentar la solicitud correspondiente por escrito a la Secretaría.
6.4.2.7.- Acatar las fechas y horarios programados.
6.4.2.8.- Ratificar el compromiso de participación y coordinar su operación.

6.4.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

La población beneficiaria tiene derecho a recibir por parte de la Secretaria de Turismo capacitación, trato digno, respetuoso y equitativo sin distinción de sexo, escolaridad o área de trabajo.

Así mismo, tienen la obligación de realizar las convocatorias con el programa de capacitación establecido, así como con los apoyos y logística que las acciones de capacitación ameriten a sus integrantes, así como cumplir con los horarios de asistencia y número de participantes, conforme al programa de capacitación establecido.

6.4.4. Causales de cancelación o suspensión:

En caso de falta de los apoyos requeridos, de atención al personal de la Secretaría de Turismo o a los participantes; así como incumplimiento por parte de los interesados en reunir el número de participantes mínimo requerido o no realizar las convocatorias, la Secretaria de Turismo suspenderá el apoyo comprometido.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Capacitación difundirá por diversos medios electrónicos y escritos el programa de capacitación, contactará a los diversos prestadores de servicios invitándolos a participar activamente en el programa de Anfitrionía.
- En caso de establecer programas conjuntos entre prestadores de servicios y la Secretaría, se calendarizará la impartición de cursos y conferencias que fomenten la anfitrionía y la calidad de los servicios turísticos.
- Una vez constatada la asistencia de los participantes al curso o conferencia, se entregarán reconocimientos individuales por parte de la Secretaría.

7.2 MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

Conforme a las metas establecidas por la Secretaria de Turismo, se deberá realizar una evaluación de resultados por parte del área ejecutora del Programa de capacitación. Las evaluaciones que se realicen al Programa, serán a través de formatos establecidos y coordinados por la Dirección de Capacitación, conforme con lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Para este fin, se establecerán los siguientes indicadores de resultados

8. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Corresponderá a la Dirección de Capacitación, dar seguimiento y evaluación de los resultados del Presente Programa, de conformidad con las Presentes Reglas de Operación.

9 AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de la correcta aplicación del Programa.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicara el uso de los recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, En este sentido, el programa será auditado por la Contraloria del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

10. TRANSPARENCIA

10.1. Difusión, operación y ejecución:

Con el propósito de dar transparencia e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las acciones y desarrollo del Programa se publicara en la pagina web de esta Secretaria de Turismo, la calendarización del programa y los beneficiarios el cual estará en la siguiente dirección: http://visita.jalisco.gob.mx/espanol/dependencia/transparencia.html

10.2 Contraloría Social:

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos asignados, y el cumplimiento de las obligaciones de las partes fijadas en las presentes Reglas de Operación, los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

10.3. Padrón de beneficiarios:

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e información Pública del Estado de Jalisco.
El padrón de beneficiarios esta disponible en la pagina web de la Secretaría de Turismo, en la siguiente dirección: http://visita.jalisco.gob.mx/espanol/dependencia/transparencia.html

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho a de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, ante las instancias correspondientes, por incumplimiento en las presente Reglas de Operación y demás ordenamientos aplicables, para lo cual se pone a disposición los siguientes teléfonos:

Secretaría de Turismo: 36 68 16 00.

Teletur: 01 800 363 22 00

12. TRANSITORIOS

Primero
Publiquese las presentes Reglas de Operación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco ".

Segundo
Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación.

13. RUBRICA

SR. AURELIO LÓPEZ ROCHA
Secretario de Turismo
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA

GUADALAJARA, JALISCO A 25 DE ENERO DE 2010.

1. PRESENTACIÓN

El Programa Rehabilitación de Imagen Urbana comprende una serie de actividades entre los sectores de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, a fin de fortalecer las condiciones de los puntos de interés que presenten alto valor turístico y sean representativos de la localidad por sus características físicas, arquitectónicas, medioambientales y culturales, a través del impulso de acciones de renovación, equipamiento, mejora, integración, construcción o en su caso de recuperación y ordenamiento del paisaje urbano y natural, calles, plazas, jardines, anuncios, monumentos e infraestructura de edificaciones tradicionales y populares, que como consecuencia eleven la calidad de vida de la población.

El Programa Rehabilitación de Imagen Urbana busca aprovechar los recursos socio-culturales y naturales de los lugares privilegiados a partir de estrategias comunes enfocadas a fomentar el desarrollo turístico sustentable que garantice el respeto por los pueblos, sus tradiciones, sociedades y culturas. Con el fin de ofrecer apoyos para el desarrollo integral y competitividad de los destinos turísticos, con las mecánicas necesarias en la focalización de la población objetivo, instrumentación precisa para la distribución correcta de los recursos a reasignar y la mayor precisión en las acciones de los programas gubernamentales, las presentes reglas de operación integran en el Programa Rehabilitación de Imagen Urbana las siguientes 2 modalidades principales de apoyo:

1. Programa Federal-Estatal-Municipal de apoyo en la consolidación y fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado y;
2. Programa Estatal-Municipal de apoyo en la consolidación y fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 34 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, Fracciones I, III, IV y IX, 6, 10 y 11 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco; 1 y 7 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo, así como Octavo y Décimo Tercero del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2010 y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Secretaria de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector publico, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.

II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo del turismo en los 125 municipios del Estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico la inversión social y privada, la generación de empleo y, en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de desarrollo turistico, se creó el Programa "Rehabilitación de Imagen Urbana" como apoyo para el Desarrollo y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.

III. La Secretaria de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará en la realización de obras de infraestructura con el objeto de fomentar el desarrollo turístico de los municipios del Estado, y que repercutan en la proyección de Jalisco como importante destino turístico tanto a nivel nacional como internacional, logrando así mismo el fomento a la inversión económica en los distintos municipios del Estado de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Nombre del Programa: Rehabilitación de Imagen Urbana.

3.2. Dependencia o entidad Gubernamental Responsable: Secretaría de Turismo.

3.3. Dirección General Responsable: Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico.

3.4. Tipo de Programa: Programa Gubernamental de apoyos económicos en infraestructura.

3.5. Presupuesto Estatal Aprobado: El presupuesto estatal para la ejecución del Programa, asciende a la cantidad de $57´000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá multiplicarse conforme a los recursos que destine la Secretaría de Turismo Federal al Programa de Rehabilitación de Imagen Urbana.

3.6. Partida Presupuestal: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 4221 "Imagen Urbana y Turística", con destino etiquetado al "Programa de Imagen Urbana".

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General:

El desarrollo y fomento de los destinos turísticos del Estado de Jalisco, a través de apoyos a proyectos de obra y acciones que incentiven la actividad turística, la generación de empleos, el desarrollo económico y que como resultado aporten enormes beneficios sociales y reafirmen la identidad cultural de los municipios.

4.2 Objetivos Específicos:

4.2.1 Coordinar las líneas de acción y estrategias de planificación y gestión de los proyectos con impacto turístico, que mejoren la sustentabilidad, el nivel de vida de sus habitantes y los lugares-destino. 4.2.2 Normar, administrar y vigilar los procesos y alternativas de los recursos financieros y ejecución de la obra, en combinación con los responsables e instancias correspondientes. 4.2.3 Apoyar las iniciativas municipales que localicen la generación de proyectos hacia sus atractivos turísticos, así como las acciones y procesos que deriven.

5. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

5.1. Política: Modernización de la Industria, comercio y servicios tradicionales.

5.2. Eje: Empleo y Crecimiento

5.3. Objetivo: Generar condiciones de competitividad mediante el Desarrollo de Infraestructura.

5.4. Estrategia: Desarrollo y Fomento de las Actividades Turísticas.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Cobertura:

Los apoyos otorgados a través de las presentes reglas, por conducto de SETUJAL, serán aplicables en los 125 municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro de los convenios presentados.

6.2. Población objetivo

Los beneficiarios serán los habitantes de los municipios y localidades que a través de sus agentes políticos presenten, preferentemente, proyectos ejecutivos de impacto turístico, que estén alineados a la política pública para el desarrollo turístico en el estado, a los criterios establecidos por la SETUJAL e instancias ejecutoras y que requieran de apoyo para la Rehabilitación de Imagen Urbana y Mejoramiento de Infraestructura.

6.3.1. Tipos de Apoyo (modalidades):

6.3.1 Programa Federal-Estatal-Municipal de apoyo en la consolidación y fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado (Modalidad tripartita): Consiste en apoyar a través de la coalición de recursos de los tres niveles de gobierno, proyectos de impacto turístico que favorezcan las acciones dirigidas a fortalecer la competitividad de los destinos turísticos del Estado.

6.3.2 Programa Estatal-Municipal de apoyo en la consolidación y fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado: Consiste en apoyar a través de la coalición de recursos de los dos niveles de gobierno, proyectos de impacto turístico que fortalezcan la conformación y competitividad de las rutas del Estado.

6.3.2. Archivo con Tabla de Montos:

NA

6.3.3. Montos y topes máximos de apoyo:

El monto estatal máximo de apoyo por proyecto en la modalidad Federal-Estatal-Municipal será conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Art. 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su contraparte Estatal y Municipal y para la modalidad Estado-Municipio será conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 17 fracción VII de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco. Los proyectos serán financiados de manera concurrente en las siguientes proporciones:

6.4. Beneficiarios:

Directos: Los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de Jalisco, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación. (Apartado Población Objetivo). Indirectos: El Sector turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

6.4.1. Criterios de elegibilidad:

• La presentación por parte del Ayuntamiento respectivo, de la solicitud de apoyo, presentando el proyecto ejecutivo conforme a criterios establecidos por la Secretaría de Turismo (Dependencia Normativa) y por la Dependencia ejecutora; comprometiendo la concurrencia de recursos y responsabilidades en conjunto con la Secretaría de Turismo tomando en cuenta que la trascendencia de los proyectos es para el desarrollo económico y la mejora de atractivos y destinos turísticos del Estado, así como la vinculación de las acciones con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los distintos Planes Municipales de Desarrollo según

corresponda.

• En caso de haber recibido apoyo del programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, haber cumplido en tiempo y forma con convenios celebrados, expediente técnico y estar en situación regular en cuanto a la ejecución de acciones relativas al mismo.

• Contar con todos los documentos necesarios de conformidad con lo que señalan las presentes Reglas de Operación del Programa.

6.4.2. Requisitos:

Para Modalidad Tripartita.

•Presentar a Secretaría de Turismo los siguientes datos que integrarán su expediente técnico.
• Envío de Cédulas de Información Básica (CIB), por proyecto propuesto.
• Oficio de solicitud de recursos por parte de esta Secretaría de Turismo a la SECTUR México.
• Oficio de contestación y aprobación de la SECTUR a esta Secretaría de Turismo.
• Oficio de solicitud de apoyo por parte de los municipios.
• Oficio de autorización de recursos que dirige esta Secretaría de Turismo a cada municipio.
• Carta compromiso por parte de la Entidad Federativa a SECTUR
• Comprobante de apertura de cuenta en Institución Bancaria.
• Alta al acta bancaria especifica a favor del Estado ante la TESOFE.
• Recibo provisional de recursos federales.
• Código de la Entidad Federativa registrada ante la TESOFE.
• Carta compromiso municipal. (Dirigida al titular, firmada por el presidente Municipal en hoja membretada del ayuntamiento)
• Acta de cabildo autorizando la aportación del municipio al programa y la participación del mismo en el proyecto respectivo.
• Proyecto Ejecutivo
• Validación Turística (Emitida por la SETUJAL).
• Validación Técnica. (Emitida por la Dependencia Ejecutora)
• Documentación comprobatoria.
• Memoria fotográfica.
• Acta de entrega y recepción.

Para Modalidad Bipartita

• Solicitud de recursos por parte del H. Ayuntamiento a esta Secretaría de Turismo.
• Oficio de contestación y autorización por parte de esta Secretaría de Turismo al H. Ayuntamiento.
• Oficio de autorización de recursos al municipio por la Secretaría de Turismo.
• Carta Compromiso municipal.
• Acta de cabildo autorizando la aportación del municipio al programa.
• Recibo oficial del H. Ayuntamiento sobre el recurso recibido por el Gobierno del Estado.
• Proyecto Ejecutivo.
• Validación Turística. (Emitida por la SETUJAL)
• Validación Técnica. (Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano)

6.4.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

• Recibir la ministración de recursos estatales y/o federales según sea el caso, en tiempo y forma, una vez que haya sido debidamente suscrito el Convenio de Colaboración respectivo entre las partes.
• Destinar y aplicar los recursos otorgados, únicamente en la ejecución de las acciones autorizadas por la Secretaría de Turismo, conforme a la normatividad aplicable sea estatal o federal, cuando exista participación federal.
• Ejecutar los proyectos y acciones dentro de los términos que se establezcan en los convenios que para tal efecto se celebren.
• Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico.

6.4.4. Causales de cancelación o suspensión:

• Incumplimiento de las presentes reglas de operación o de los términos establecidos en el convenio respectivo.
• La no aplicación de los recursos del apoyo otorgado por la Secretaría de Turismo, en la realización de las acciones a que se destina dicho recurso.
• En el caso que se detecte irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, la Secretaría de Turismo suspenderá la ministración de recursos y, de comprobarse la irregularidad, la instancia ejecutora deberá reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos para este Programa.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

6.1 PROCESO DE OPERACIÓN (Pasos Generales)

Los municipios a través de su representante, presentarán solicitudes de apoyo, en oficio, priorizando proyectos y acciones a realizar, en original, dirigido al titular de la Secretaría de Turismo (SETUJAL), Dependencia coordinadora de las acciones del programa y anexando el proyecto ejecutivo de obra correspondiente. Para consulta, de documentación, formatos a presentar, datos y domicilio, estará a disposición del público la siguiente página de internet:

http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/sriaTurismo

A fin de analizar la factibilidad del proyecto, la SETUJAL llevará a cabo la validación turística en campo y posteriormente, el trabajo en gabinete. De ser aprobada la solicitud, mediante oficio se le notificará al Municipio que su proyecto es viable y de esta forma haga llegar el Proyecto Ejecutivo acordado, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho oficio, si al término de este plazo, no hubiera sido entregado el proyecto, se entenderá que se interrumpe y cancela el mismo. De no ser viable la solicitud, de igual forma se notificará al Municipio, para los efectos que correspondan.
Se determina la Mezcla de Recursos (modalidad de apoyo), Mezcla Federal o Estatal.
6.1.1 Mezcla Federal: Previa validación del Titular de la SETUJAL, se elabora y envía propuesta a la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) a través de Oficio y anexando la Cédula de Información Básica (CIB), que refiere los datos mínimos de los proyectos.

Una vez aprobados los proyectos por la SECTUR, se inician los procesos administrativos y se define la instancia ejecutora de las obras o acciones y en su caso está Dependencia determinará el tipo de contratación de obra (Licitación Pública, Adjudicación Directa, Concurso por invitación y Administración Directa-Ejecución de Municipio.) y otorgará seguimiento correspondiente al proceso de contratación.

7.1. Archivo Flujograma de Mecanismos de Operación:

7.2 MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo a nivel Federal; así como por la Contraloría del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la Legislación correspondiente.

8. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

8.1.1. Indicadores de resultados:

Modalidad Tripartita:

1.- Indicadores de Gestión
2.- Cumplimiento de Aportaciones
3.- Cumplimiento del programa de trabajo
4.- Ejercicio presupuestal
5.- Indicadores Físicos (Emitidos por la Dependencia Ejecutora)
6.- Indicadores Financieros (Emitidos por la SEFIN)

Modalidad Bipartita

7.- Indicadores Físicos (Emitidos por la Dependencia Ejecutora)
8.- Indicadores Financieros (Emitidos por la SEFIN)

8.1.2. Archivo con Tabla de Indicadores:

N/A

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión. Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

10. TRANSPARENCIA

10.1. Difusión, operación y ejecución:

La Secretaría de Turismo dará a conocer los proyectos beneficiados que se hayan elegido de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento, a más tardar el día 31 de mayo del presente año, así mismo se

les informará a los municipios los proyectos y montos que fueron seleccionados para el Programa. La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, las obras y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.2 Contraloría Social:

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

10.3. Padrón de beneficiarios:

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 Fracción XIX de la Ley de transparencia e Información pública del Estado de Jalisco.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

3668-1610 o 3668-1609

12. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

13. RUBRICA

SR. AURELIO LÓPEZ ROCHA
Secretario de Turismo
(RÚBRICA)

14. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos ya anexados al programa	
Nombre del Archivo	
Cédula de Información Básica.doc	Cédula de Información Básica (CIB)
CC-Fed-Edo-Mpio.doc	Carta Compromiso Modalidad Tripartita
CC-Edo-Mpio.doc	Carta Compromiso Modalidad Bipartita
CA(F-E-M).doc	Certificado de Acuerdo de Cabildo Modalidad Tripartita
CA(E-M).doc	Certificado de Acuerdo de Cabildo Modalidad Bipartita
FORMATO-EXPEDIENTE TÉCNICO (Términos de Referencia	Términos de Referencia

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 25 DE ENERO DE 2010.

1. PRESENTACIÓN

Siendo la actividad turística una de las principales que se desarrollan en el Estado de Jalisco, es de vital importancia el apoyo que se otorgue a las actividades que se desarrollen en este rubro, considerando a las mismas como aquellas acciones tendientes a promover y difundir al Estado de Jalisco y sus distintos destinos turísticos a nivel nacional e internacional.

Tomando en consideración el impacto positivo que tendría para el Estado de Jalisco, el desarrollo de acciones de promoción, así como de eventos, con el fin de atraer visitantes al Estado, representando un beneficio tanto económico para sus habitantes como una proyección de Jalisco como un destino turístico de Clase Mundial.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 34 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, Fracciones I y XI, Y 17 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco, 1 y 7 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como OCTAVO y VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIOS del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.

CONSIDERANDOS

I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector publico, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.

II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico la inversión social y privada, la generación de empleo y, en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y fomento turístico, se creó el Programa de Apoyo a Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.

III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaria de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará para la realización de Actividades de Promoción y Fomento Turístico con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de talla mundial, logrando al mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del estado.

IV. El Decreto que contiene el presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, señala en su artículo octavo transitorio que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, mas tardar el día 31 de enero de 2010, debiendo cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad, proporcionalidad, subsidiariedad y certeza, para el manejo eficiente y transparente del gasto público.

V. A la Secretaria de Turismo se le asignó la partida presupuestal 4410 "Aportación a la Promoción Turística del Estado", cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, conforme a lo señalado en el artículo Vigésimo Cuarto transitorio.

Asimismo, en el presupuesto de egresos se establece que dichos recursos serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados con planes municipales de desarrollo, que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria.

VI. En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se fijan las Reglas de Operación para los Programas de Apoyo para Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse las

partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Nombre del Programa: Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.

3.2. Dependencia o entidad Gubernamental Responsable: Secretaría de Turismo.

3.3. Dirección General Responsable: Dirección General de Promoción Turística/ Dirección General de Grandes Eventos y Relaciones Públicas.

3.4. Tipo de Programa: Programa Gubernamental de apoyos.

3.5. Presupuesto Estatal Aprobado: $50´000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N)

3.6. Partida Presupuestal: 4410, Aportación a la Promoción Turística.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General:

El objetivo del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, es el sostenimiento, planeación y desarrollo de las actividades turísticas del Estado de Jalisco, a través de subvenciones que se otorguen a las mencionadas actividades de promoción y difusión, así como a otras de tipo cultural, económicas, deportivas, de competencia, de estado, entre otras, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Planes Municipales de Desarrollo y que servirán para proyectar al Estado de Jalisco como destino turístico, representando a la vez una importante derrama económica para el Estado.

4.2 Objetivos Específicos:

- Apoyo a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- Apoyo a la realización y desarrollo de grandes eventos, los cuales atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto nacionales como extranjeros, y proyecten al Estado de Jalisco como lugar óptimo para el desarrollo de estos eventos.

5. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

5.1. Política: Modernización de la Industria, comercio y servicios tradicionales.

5.2. Eje: Empleo y Crecimiento

5.3. Objetivo: Acercar las oportunidades de Desarrollo Integral a las personas y familias.

5.4. Estrategia: Mejorar la Calidad de los Servicios.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Cobertura:

Los apoyos otorgados a través de las presentes reglas, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuente la Secretaría de Turismo, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2030.

6.2. Población objetivo

Personas Físicas y Jurídicas que desarrollen actividades de promoción turística.

6.3.1. Tipos de Apoyo (modalidades):

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de promoción o eventos tendientes a difundir al Estado de Jalisco como destino Turístico a nivel nacional o internacional.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de apoyo que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados

proyectos.

6.3.2. Archivo con Tabla de Montos:

N/A

6.3.3. Montos y topes máximos de apoyo:

N/A

6.4. Beneficiarios:

A).- DIRECTOS: Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

B).- INDIRECTOS: El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

6.4.1. Criterios de elegibilidad:

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- La trascendencia de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos que se presenten a consideración de la Secretaría de Turismo, que tomará en cuenta el impacto turístico que éstos puedan tener a nivel nacional o internacional.

- La vinculación de las actividades a realizar con el Plan Estatal de Desarrollo o los distintos Planes Municipales de Desarrollo según corresponda.

- Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones de promoción y fomento turístico, mediante la instrumentación del acuerdo o convenio según corresponda.

En el caso de apoyo a la realización de Grandes Eventos, la Secretaría podrá determinar la viabilidad de otorgar apoyos, tomando en cuenta los criterios anteriormente señalados, así como los criterios del Consejo de Fomento a Grandes Eventos.

6.4.2. Requisitos:

Las personas físicas o jurídicas que participen dentro del programa de apoyo para actividades de promoción y fomento turístico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en que se describa el proyecto, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito turístico.

2. Que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, según sea el caso.

3. Se presente el programa promocional, plan de medios o pauta publicitaria, según se requiera.

4. Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez finalizadas las mismas.

Tratándose de acciones de promoción y fomento turístico o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes y señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos #102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. México.

6.4.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

• Destinar y aplicar los recursos otorgados, única y exclusivamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría de Turismo, de conformidad con el acuerdo o convenio que en su caso se suscriba.

• Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico.

• Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.

• Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico.

• Presentar los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico, las cuales se entregarán a la Dirección que corresponda.

• Tendrán derecho a percibir en tiempo y forma la aportación que corresponda por parte de la Secretaría de Turismo.

6.4.4. Causales de cancelación o suspensión:

• Incumplimiento de las presentes reglas de operación o de los términos establecidos en el convenio respectivo.

• La no aplicación de los recursos del apoyo otorgado por la Secretaría de Turismo, en la realización de la campaña de promoción turística o del evento, según corresponda.

• La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, con motivo de las actividades de promoción y fomento turístico.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

1. Una vez presentada la petición por parte de la persona física o jurídica que solicite el apoyo, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección Competente que corresponda y se determinará la viabilidad de otorgar el apoyo al solicitante.
2. Una vez aprobado el apoyo, el solicitante tendrá que entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría.
3. El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio, según corresponda, con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con el apoyo. Dicho convenio establecerá el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y fomento turístico, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

7.1. Archivo Flujograma de Mecanismos de Operación:

N/A

7.2 MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Promoción Turística y la Dirección General de Grandes Eventos y Relaciones Públicos, según corresponda, recabarán la documentación y testimoniales necesarias que corroboren el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con apego a la legislación aplicable vigente.

8. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

8.1.1. Indicadores de resultados:

Habrá una matriz de valoración, la cual a través de distintos mecanismos como encuestas y estadísticas, determinará el impacto mediático y los resultados concretos en derrama económica y ocupación hotelera, de las diferentes acciones de promoción y difusión que se lleven a cabo.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Secretaría de Turismo, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

10. TRANSPARENCIA

10.1. Difusión, operación y ejecución:

Los resultados del presente programa, así como la lista de los beneficiarios del mismo deberán de ser publicadas y actualizadas en la página web de la Secretaría de Turismo, conforme a lo señalado por la Ley de Transparencia, en la siguiente dirección:

www.visita.jalisco.gob.mx

10.2 Contraloría Social:

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

10.3. Padrón de beneficiarios:

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 Fracción XIX de la Ley de transparencia e Información pública del Estado de Jalisco. El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Turismo, en la siguiente dirección:

visita.jalisco.gob.mx/transparencia.html

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Se podrán realizar a los teléfonos 3668-1617 o 3668-1605

12. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cúmplase.-
Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

13. RUBRICA

SR. AURELIO LÓPEZ ROCHA
Secretario de Turismo
(RÚBRICA)

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**
  1. Que sean originales
  2. Que estén legibles
  3. Copia del R.F.C. de la empresa
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)
  5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**
  1. Que sean originales
  2. Que el sello y el edicto estén legibles
  3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

  Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
  Que la letra sea tamaño normal.
  Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
  La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	$17.00
2.	Número atrasado	$22.00

SUSCRIPCIÓN

1.	Por suscripción anual	$960.00
2.	Publicaciones por cada palabra	$2.00
3.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$970.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$247.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

EL ESTADO de Jalisco

SÁBADO 30 DE ENERO DE 2010
NÚMERO 40. SECCIÓN XIV
TOMO CCCLXV

REGLAS de operación del programa denominado "Capacitación y Anfitrionía en Materia Turística". **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa denominado "Rehabililtación de Imagen Urbana". **Pág. 7**

REGLAS de operación del programa denominado "Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico". **Pág. 12**

GOBIERNO DE JALISCO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx